



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña



VICUÑA, 30 DIC. 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales; Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; El convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa denominado "Apoyo a familias para el Autoconsumo año 2021", de fecha 18 de noviembre del año 2021; El Decreto N° 3.400, de fecha 28 de junio de 2021, por el cual asume don Rafael Vera Castillo, como Alcalde Titular de la Comuna de Vicuña; El Decreto N° 1.947, de fecha 08 de julio de 2021, por el cual asume don Andres Mundaca Barraza, como Alcalde Subrogante de la Comuna de Vicuña; y en uso de las atribuciones que me confiere el cargo:

CONSIDERANDO:

- a. Que, conforme al artículo 8º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas en el cumplimiento de sus funciones, podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
- b. Que, la Municipalidad de Vicuña, suscribió un convenio con la Subsecretaria Regional Ministerial de desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo, cuyo objetivo es aumentar la seguridad alimentaria de las familias pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades abordando las dimensiones de disponibilidad, correspondiente a la oferta de alimentos en un territorio; de acceso relativo a la capacidad de compra; y de utilización



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña



relativo al aporte en la salud, al conocimiento de alimentación y acceso al agua.

- c. El presente convenio se encuadra dentro en el contexto de satisfacer las funciones de la municipalidad, según lo prescrito en el artículo 4 letra c de la Ley 18.695, que establece que; las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas: Asistencia social y Jurídica.
- d. Que en virtud del artículo 3° y 51° de la ley 19.880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los decreto alcaldicios. Los que resultan ser la única vía idónea para manifestar la voluntad de la administración.
- e. Que, sin perjuicio de que convenio que en este acto se aprueba fue suscrito por las partes con fecha 18 de noviembre del presente año 2021, es necesario sancionarlo por medio de un decreto exento para que comience a producir sus efectos, respetando los límites normativos establecidos por el legislador en el artículo 52° de la Ley N° 19.880, y por sobre todo velando por las consecuencias favorables para las partes.

DECRETO: N° 6536 I

1. **AUTORÍCESE, APRUÉBESE Y REGULARÍCESE** El convenio de Transferencia de fondos, para la ejecución del programa denominado “Apoyo a familias para el Autoconsumo” año 2021, entre la I. Municipalidad de Vicuña y la Subsecretaria Regional Ministerial de desarrollo Social y

Familia de la Región de Coquimbo; Aprobado mediante Resolución Exenta
1456 de fecha 23 de noviembre del año 2021.

2. **DESIGNESE** como responsable de la ejecución, seguimiento y control, a la funcionaria **Solange Labrín Cortes**, grado 10 jornada parcial, Encargada de programas sociales.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



LISBETH ESPINOZA SALAZAR
SECRETARIA MUNICIPAL



ANDRES MUNDACA BARRAZA
ALCALDE DE VICUÑA (S)

AMB/LES/LFG/JSV/nap

Distribución:

- 1.- SEREMI de Desarrollo Social, Región de Coquimbo.
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Dirección de Administración y Finanzas
- 4.- Transparencia
- 5.- Archivo Jurídico
- 6.- Archivo Responsable de la ejecución